

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCION DISTRITAL DE TESORERÍA

1.2. Fecha:

Marzo 16 de 2022

1.3. Objeto Contractual:

Convocar a operadores financieros o prestadores de servicios financieros a un proceso de selección que, permita elegir a los operadores que suscribirán los Convenios para la prestación global de servicios de bancarización virtual o presencial de los beneficiarios que lo requieran más la primera dispersión, dispersión de transferencias monetarias y giros, incluyendo los servicios que ello implica¹, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de acuerdo con la dinámica propia de los programas.

1.4. Sector Económico Identificado:

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en la clasificación²:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84121600	(F) Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Banca e inversiones	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	
84101501	(F) Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Finanzas de desarrollo	Asistencia de desarrollo	Asistencia financiera

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector Terciario o de Servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

¹ “Los servicios que ello implica” hace referencia a las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio y el anexo técnico, en aras de garantizar la cabal satisfacción del objeto contratado, sin que ello conlleve a la asunción de obligaciones adicionales a las estipuladas en el convenio por parte del operador

² <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN K Actividades financieras y de seguros. Esta sección incluye actividades de servicio financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. También incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

Específicamente las actividades de Bancarización, transferencias y giros son clasificadas en la DIVISIÓN 64 Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones, que agrupa las actividades de Intermediación monetaria, emisión, obtención y redistribución de fondos para fines diferentes de seguros, de pensiones y seguridad social, tales como actividades de las corporaciones financieras, Actividades de las compañías de financiamiento, Banca de segundo piso, Actividades de las cooperativas financieras. La Intermediación monetaria, comprende la captación de recursos bajo la forma de depósitos a la vista o a término, para su posterior colocación en forma de crédito. Se incluye la captación de dinero en cuenta corriente y la emisión de efectivo.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO. El Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero definió que El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Establecimientos de crédito.
- Sociedades de servicios financieros.
- Sociedades de capitalización.
- Entidades aseguradoras.
- Intermediarios de seguros y reaseguros

El desarrollo del objeto corresponde a las operaciones propias asignadas a los establecimientos de crédito, definidas como las instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y comprenden: establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda*1, compañías de financiamiento comercial*2 y cooperativas financieras.

No obstante, la evolución del mercado financiero y el uso de la tecnología dieron origen a las 'fintech' definidas como compañías tecnológicas que ofrecen servicios financieros, así la Ley 1735 de 2014 crea las SEDPE, Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos, cuyo objeto exclusivo es:

- La captación de recursos a través de los depósitos a los que se refiere el artículo 2° de la presente ley Hacer pagos y traspasos
- Tomar préstamos dentro y fuera del país destinados específicamente a la financiación de su operación. En ningún caso se podrán utilizar recursos del público para el pago de dichas obligaciones.
- Enviar y recibir giros financieros.

La aceleración digital presentada durante los últimos años como respuesta a la emergencia generada por el COVID-19, fue la oportunidad para que las fintech ganaran participación en el sector financiero, a 2021 la Superintendencia ha autorizado las operaciones de seis Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (Sedpe).

Las Sociedades Especializadas en Depósitos electrónicos- SEDPE son catalogadas como instituciones financieras que son especializadas en depósitos y pagos, se rigen por la Ley 1735 de 2014, en la cual se establece que el objeto social exclusivo de las SEDPE comprende las siguientes actividades: captación de

recursos a través de depósitos; pagos y traspasos; tomar préstamos dentro y fuera del país, destinados exclusivamente a la financiación de su operación; y enviar y recibir giros financieros.

En lo referente a la captación de recursos del público, las SEDPE lo pueden hacer únicamente a través de los depósitos señalados en el Artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 2076 de 2017), es decir a través de depósitos a la vista, semejables a las cuentas de ahorro, a nombre de personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- El depósito debe estar asociado a uno o más instrumentos o mecanismos que permitan a su titular, mediante documentos físicos o mensajes de datos, extinguir una obligación dineraria y/o transferir fondos y/o hacer retiros.
- El contrato deberá establecer de manera clara, los canales a los cuales se tendrá acceso, así como aquellos que se encuentren restringidos.
- El contrato deberá establecer un plazo máximo de vigencia cuando el depósito permanezca sin fondos, luego del cual se dará su terminación unilateral. Dicho plazo no podrá superar los tres (3) meses.
- El contrato deberá establecer si la SEDPE ofrece el reconocimiento de una tasa de rentabilidad por la captación de recursos mediante depósitos electrónicos.

Así mismo, tres características relevantes de estas sociedades, son que los recursos captados estarán cubiertos por el seguro de depósito administrado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; que de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 879 del Decreto 624 de 1989, los retiros o disposición de los respectivos depósitos electrónicos se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros; son instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que deben cumplir con lo aplicable a dichas instituciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y con las normas relativas a la competencia y protección al consumidor financiero en los términos del Artículo 98 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Según informe de la Superintendencia Financiera, al cierre de octubre de 2021, los activos del sistema financiero (propios y de terceros) alcanzaron \$2,340.7 billones (b), con un crecimiento real anual de 3.16%¹. De este valor \$1,139.9b (48.7% del total) corresponden a recursos propios de las entidades vigiladas, mientras que los recursos de terceros, incluyendo activos en custodia, alcanzan los \$1,200.8b (51.3% del total). El incremento mensual refleja el aumento de \$6.4b en la cartera de crédito y operaciones de leasing financiero y de \$3b en las inversiones y operaciones con derivados. La relación de activos totales a PIB fue 206.8%.

A noviembre de 2021 Los Establecimientos de Crédito reportaron a la Superintendencia Financiera un total activos de \$816.128.841.000, distribuidos en así: Bancos Nacionales el 69,2%, Bancos Extranjeros 26,0%, Corporaciones Financieras 3,1% y Compañías de financiamiento el 1,7% del total.

Los resultados del sistema financiero continúan retomando niveles previos a la pandemia. Al cierre de octubre, los Establecimientos de Crédito (EC) alcanzaron resultados acumulados por \$12.6b (los bancos \$10.6b, las corporaciones financieras \$1.8b, las compañías de financiamiento \$150.3mm y las cooperativas de carácter financiero \$87.5mm). Por su parte, las Instituciones Oficiales Especiales (IOEs) reportaron utilidades por \$2.9b seguidas por la industria aseguradora⁴ con \$942.1mm y las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías con \$883.9mm. Los recursos administrados de terceros obtuvieron rendimientos por \$29.2b, con un incremento de \$17.7b frente a octubre de 2020 (\$11.5b). El número de entidades que registran pérdidas continuó disminuyendo.³

³ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/informes/informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano/resultados-del-sistema-financiero-colombiano-diciembre-de-10110818>

Según las Cuentas Nacionales del DANE, en el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr . Para la serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior⁴, en lo corrido del año (enero a Septiembre) la variación fue del 3,4%, respecto al mismo periodo de 2020.

Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2021^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{Pr} - III / 2020 ^{Pr} - III	2021 ^{Pr} / 2020 ^{Pr}	2021 ^{Pr} - III / 2021 ^{Pr} - II
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Dichas actividades son realizadas por ejemplo con instituciones financieras que tienen como función la captación de moneda legal, del público como consumidor financiero. Se mencionan, las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDTs. Como proceso siguiente, los establecimientos de crédito realizan una colocación de activos por medio de préstamos, descuentos, u otras operaciones de crédito. Entre ellos tenemos: Establecimientos Bancarios, Cooperativas Financieras, Corporaciones Financieras y Compañías de Financiamiento Comercial.

La tendencia de los resultados del sistema financiero es positiva⁵. Al cierre de noviembre de 2021, los Establecimientos de Crédito (EC) alcanzaron resultados por \$13.9b (los bancos reportaron utilidades acumuladas por \$11.7b, las corporaciones financieras \$1.9b, las compañías de financiamiento \$172.8mm y las cooperativas de carácter financiero \$89.4mm). La Superfinanciera reporta activos del sistema financiero (propios y de terceros) por \$2,389 billones (b), con un crecimiento real anual de 3.32%. De este valor \$1,183b (49.5% del total) corresponden a recursos propios de las entidades vigiladas, mientras que los recursos de terceros, incluyendo activos en custodia, 2 alcanzan los \$1,205.1b (50.5% del total). El incremento mensual refleja el aumento de \$29.3b en inversiones y operaciones con derivados y de \$10.5b en la cartera de créditos y operaciones de leasing financiero.

En el mes la renta variable global reportó una mayor volatilidad, sustentada en el surgimiento de una nueva cepa de Covid-19 y las presiones inflacionarias en Estados Unidos y Europa. Los Tesoros de Estados Unidos se desvalorizaron en todos los tramos de la curva. Los mercados locales reportaron desvalorizaciones en renta variable y en renta fija se observaron desvalorizaciones en línea con la expectativa de incrementos de la tasa de política monetaria de referencia y de la desvalorización del precio del petróleo (SFC, Noviembre 2021)

La participación de los rubros de inversiones sigue por debajo de los meses pre-covid (19%). La rentabilidad del activo (ROA) se situó en 1.8%, 1pp superior al reportado durante el mismo periodo del año pasado (0.8%) y el

⁴ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim21_produccion_y_gasto.pdf

⁵ Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de Actualidad del sistema Financiero. Noviembre 2021. <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/informes/informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano/resultados-del-sistema-financiero-colombiano-diciembre-de-10110818>

63.8% de los EC registró una rentabilidad inferior al total del grupo (menor al mes anterior cuando fue 66%). Los niveles de capital de los EC les permiten seguir dando impulso a la financiación y apoyando la recuperación económica. La solvencia total se ubicó en 21.72%, mayor en 12.72pp22 respecto al mínimo requerido (9%).

La solvencia básica, compuesta por el capital con mayor capacidad para absorber pérdidas, llegó a 17.11%, superando en 12.61pp el mínimo regulatorio de 4.5%. Por tipo de entidad, los bancos registraron un nivel de solvencia total de 20.20% y una solvencia básica de 15.32%, las corporaciones financieras presentaron niveles de capital regulatorio total y básico de 57.33% y 57.55%, respectivamente. A su vez, las compañías de financiamiento mostraron relaciones de 19.70% y 18.61%, en su orden. Por último, las cooperativas financieras cerraron el mes con una solvencia total de 38.27% y básica de 37.59%.

El informe de la Superintendencia resalta las medidas sin precedentes adoptadas por las autoridades económicas y el uso de la flexibilidad del esquema prudencial que permitieron mitigar las externalidades negativas hacia el sistema financiero global durante 2020 y 2021. El cierre de 2021 coincide con la expectativa de finalización de los programas de política monetaria no-convencional que, sumadas a la racionalización del gasto público heredado de la pandemia y a una reactivación sectorial heterogénea, hace que la consolidación de la recuperación represente retos para la solidez del sistema financiero.

De acuerdo con las cifras reportadas a la SFC, en 2021 el sistema financiero colombiano realizó 11.160.142.267 operaciones; 4.894.766.647 monetarias por \$9.198,4 billones y 6.265.375.620 no monetarias⁶. En 2021 el sistema financiero colombiano realizó 11.160.142.267 operaciones (monetarias y no monetarias), con un incremento del 12,6% frente a 2020. La mayor proporción de las operaciones se realizan por canales digitales.

Número total de operaciones (monetarias y no monetarias)				
Canal	2018	2019	2020	2021
Telefonía Móvil	2.382.503.605	3.567.658.107	5.230.458.102	6.032.476.689
Internet	1.301.200.493	1.678.442.853	1.996.450.572	1.846.382.242
Datáfonos	636.258.594	753.652.234	692.216.135	963.907.550
Cajeros Automáticos	818.967.783	902.597.770	746.132.092	789.133.172
Corresponsales Bancarios	325.164.435	405.300.245	483.806.474	660.457.988
Oficinas	550.542.211	535.847.213	361.486.844	390.151.692
ACH	112.087.019	121.922.813	187.609.359	236.766.470
Débito Automático	122.359.408	143.394.080	165.734.037	209.362.541
Audio Respuesta	86.397.099	85.401.279	50.610.957	31.503.923
Total	6.335.480.647	8.194.216.594	9.914.504.572	11.160.142.267

Fuente: SFC. Informe de Operaciones

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR

- Superintendencia Financiera de Colombia
- Asociación Bancaria de Colombia
- Bolsa de Valores de Colombia
- Asociación de Fiduciarias
- Asociación Nacional de Instituciones Financieras, ANIF

⁶ Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de Operaciones Diciembre 2021.

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61066/f/0/c/0>

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

El sector responde al comportamiento macroeconómico en general, las variables que mayor incidencia tienen sobre la dinámica sectorial son: Crecimiento de la producción (PIB), Inflación y Tasas de interés.

El proceso depende del comportamiento de las siguientes variables:

- ✓ Número de clientes,
- ✓ Población a atender
- ✓ Numero de medios de captación
- ✓ Valor total de las transacciones
- ✓ Tarifas de los establecimientos de crédito

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en su artículo 24 dispuso la creación de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables residentes en Bogotá D.C.', previa aplicación de criterios de focalización.

A través de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se espera reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, consolidando en el mediano y largo plazo los avances logrados con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, y fortalecer el modelo de inclusión social y ciudadana que contribuya a la participación y transformación cultural, deportiva, recreativa y artística en la vida cotidiana de los ciudadanos de Bogotá, tal como se señala en el artículo 15 del Capítulo IV del citado Acuerdo Distrital 761 de 2020.

A continuación, se transcriben los apartes más relevantes del artículo 24 del citado Decreto 761 de 2020:

"Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado. Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C.

Serán objeto de subsidios, en la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, los hogares pobres y vulnerables según criterios de focalización que se definan en la reglamentación de la estrategia.

El ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte, entre otros.

Las cargas o contribuciones que hagan parte del cálculo del Ingreso Mínimo tendrán en cuenta los tributos distritales, las donaciones destinadas para el Ingreso Mínimo, así como las contribuciones en servicios públicos domiciliarios, entre otros.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020 y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria, tendrá como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y para este fin mantendrá sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación.

En todo caso, los subsidios deberán otorgarse consultando la sostenibilidad fiscal del Distrito Capital. (...)”
(Negrilla y subraya fuera de texto)

Como se observa, la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado también integra el Sistema Distrital Bogotá Solidaria; con la particularidad que el IMG incluye una diversidad de mecanismos de apoyo a la población vulnerable, correspondientes a los bonos canjeables, apoyos en especie y las transferencias monetarias. Estas últimas, desde su operatividad implican el relacionamiento directo con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, para realizar el proceso de dispersión a la población beneficiaria del canal de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Adicionalmente, en el marco de este Sistema, mediante el artículo 2A del Decreto Distrital 093 de 2020⁷, dio una participación a la Secretaría Distrital de Hacienda en la expedición del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y en el párrafo 2 del citado artículo 26 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se estableció que esta misma entidad administraría los recursos del Sistema, así:

Decreto Distrital 093 de 2020

Artículo 2A.- Adicionado por el art. 3°. Decreto Nacional 108 de 2020. Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema. El funcionamiento del sistema como los roles y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, corresponderá a las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales.

Acuerdo Distrital 761 de 2020

Artículo 26. Sistema Distrital Bogotá Solidaria. El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020 con ocasión de la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.(...)

Parágrafo 2. Se crea el Fondo Cuenta para el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda, sin personería jurídica, el cual administrará los recursos de este sistema. El Gobierno Distrital reglamentará su funcionamiento y sus procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como se encuentra establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021⁸, reglamentario del Estatuto Orgánico Presupuestal y desarrollado mediante la Resolución 377 de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda estableció una estructura financiera y operativa que permite que las entidades distritales que decidan ejecutar sus recursos de beneficios o subsidios a través del

⁷ "Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, efectuadas mediante Decreto Distrital 087 del 2020".

⁸ "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".

canal de las transferencias monetarias puedan hacerlo mediante el esquema diseñado por esta entidad. En dicho artículo se señaló lo siguiente:

Artículo 32°. Manejo de los depósitos constituidos y transferencias monetarias. Las entidades distritales que decidan ejecutar sus recursos de beneficios o subsidios a través del canal de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, deberán focalizar los beneficiarios, mediante los mecanismos dispuestos para este fin por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Las entidades distritales deberán enviar una comunicación a la Secretaría Distrital de Hacienda, manifestando su intención de acogerse a los mecanismos implementados por esta entidad para realizar las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria. En caso de que la entrada del programa de la entidad sea aprobada para utilizar el canal de las transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Hacienda, las entidades deberán informar como mínimo el programa, el número de beneficiarios que el programa proyecta atender con cargo a los recursos aportados por la entidad, el monto estimado de recursos de la transferencia a cada beneficiario, el número total de transferencias que el programa proyecta realizar y la periodicidad de las mismas.

Igualmente, al momento de realizar la respectiva dispersión, las entidades distritales brindarán la información de los beneficiarios de manera individual, así como todos los datos necesarios para que se pueda realizar la dispersión. Las entidades distritales autorizarán que los recursos que aportan sean destinados al giro de las transferencias monetarias, de conformidad con su propia instrucción o la distribución propuesta por la Secretaría Distrital de Hacienda; esta última es aplicable cuando existan recursos de múltiples entidades distritales para financiar una lista de beneficiarios.

Una vez la Secretaría Distrital de Hacienda reciba los respectivos listados de dispersión, establecerá el monto agregado del giro de recursos, el depósito del cual saldrán los mismos, el momento de giro y el operador a través del cual se realizarán las dispersiones o giros a los beneficiarios según sea el caso.

Realizada la dispersión por parte del operador financiero y con base en la información que sea suministrada por este, la Secretaría Distrital de Hacienda reportará los resultados de esta dispersión a las entidades ordenadoras del gasto y ejecutoras del recurso y a la entidad distrital que administra la Base de datos general de los beneficiarios de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Hacienda establecerá el procedimiento operativo del presente esquema y emitirá lineamientos relacionados con la concentración de las dispersiones de cara a los operadores financieros disponibles, análisis costo- beneficio y la optimización de los recursos; los cuales, se revisarán a la luz de las particularidades de cada programa.

A la luz de lo anterior, y en virtud de la competencia dispuesta en el artículo 38⁹ del Decreto 192 de 2021¹⁰ respecto de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, la Secretaría Distrital de Hacienda considera necesario adelantar una convocatoria pública para elegir a los operadores financieros que apoyarán a la entidad en la dispersión de las transferencias

⁹ **Artículo 38. Celebración de acuerdos, convenios o contratos.** El (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda celebrará los acuerdos, convenios o contratos operativos de servicios, accesorios a los contratos principales de cuenta bancaria o complementarios a éstos, necesarios para el recaudo, administración, manejo, inversión y pagos de los recursos distritales, con instituciones financieras o de servicios financieros legalmente constituidas en el país, que se encuentren bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los procedimientos que adopte para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda.

¹⁰ "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".

monetarias asociadas a la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado, una vez finalicen los convenios con los operadores de Davivienda y Bancolombia que, igualmente, fueron seleccionados mediante la convocatoria pública adelantada en los meses de febrero a marzo de 2021.

En efecto, los convenios con estos dos operadores finalizan el 23 de abril (Davivienda) y 1 de mayo de 2022 (Bancolombia); por lo que, resulta imperativo adelantar una convocatoria pública que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio de dispersión de transferencias monetarias a la población beneficiaria de la estrategia integral de IMG, durante la vigencia 2022 que, como se mencionó líneas atrás, corresponde a un proyecto del actual Gobierno Distrital.

En esa línea y con el objetivo de garantizar una efectiva inclusión financiera, así como para diversificar los canales a través de los cuales se realizarían los procesos de bancarización y dispersión de transferencias monetarias a la población beneficiaria de la estrategia integral IMG, la Secretaría Distrital de Hacienda considera pertinente y necesario desarrollar una convocatoria pública abierta que permita la vinculación de múltiples operadores, teniendo como límite el número de cinco (5); toda vez que, como resultado de la experiencia obtenida desde el año 2020 cuando se dio inicio al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se ha concluido que 5 operadores permitirían satisfacer las necesidades operativas del Distrito.

Para finalizar, este proceso de convocatoria se adelantará teniendo en cuenta el procedimiento regulado en el Capítulo II (Vinculación con proceso de selección) de la Resolución No. SDH-000601 de 2021 del 8 de octubre de 2021 “Por la cual se establece el procedimiento para la celebración de acuerdos, contratos o convenios con instituciones financieras y de servicios financieros, necesarios para el manejo de recursos por parte de la Dirección Distrital de Tesorería”.

Marco Normativo aplicado a las tarifas de los servicios financieros¹¹:

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículo 97): Establece que las entidades vigiladas tienen la obligación de suministrar toda la información necesaria a los consumidores financieros para lograr la mayor transparencia en sus operaciones.

Ley 1328 del 2009: Esta ley impone a las entidades el deber de comunicar a los consumidores sus derechos y obligaciones, así como los mecanismos de protección del consumidor financiero. De esta forma, el cliente debe disponer de información clara y oportuna frente a la relación contractual que mantiene con su entidad, los términos y condiciones del producto o servicio, al igual que los precios, tarifas y tasas de interés de estos.

En particular, en el artículo 9 establece el contenido mínimo de la información suministrada al consumidor, de forma tal que le permita la adecuada comparación entre las distintas opciones de productos o servicios ofrecidos en el mercado. A su vez, en el párrafo 3 del mismo artículo, impone la obligación para la SFC de publicar con periodicidad trimestral, en periódicos de amplia circulación nacional y regional, y de forma comparada, el precio de los productos y servicios que son ofrecidos por las entidades de manera masiva.

Ley 1430 de 2010 (artículo 63): Señala que la SFC debe implementar un esquema de seguimiento a la evolución de las tarifas o precios en los mercados atendidos por las entidades vigiladas y reportar los resultados de su evaluación, de forma semestral, al Gobierno Nacional. En virtud de lo establecido en esta disposición, el

¹¹ Marco normativo tomado de Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de evolución de las tarifas del sistema financiero, junio de 2021

primer reporte de seguimiento a las tarifas de los servicios financieros fue remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al cierre del primer semestre de 2011.

Decreto 4809 de 2011: adiciona al Decreto 2555 de 2010 el Título 4, dictando los principios que las instituciones financieras deben observar para la fijación, difusión y publicidad de las tarifas y precios de los productos y servicios que ofrecen al público y establece otras disposiciones.

Circular Externa 012 de 2012: Imparte instrucciones relacionadas con las normas y principios que deben observarse para la fijación, difusión y publicidad de las tarifas y precios de los productos y servicios financieros y definen las especificaciones acerca del reporte anual de costos totales, el contenido del paquete básico y las ventas atadas.

Ley 1748 del 2014: Esta ley establece la obligación de brindar información transparente de los servicios financieros con el fin de facilitar la toma de decisiones del consumidor financiero. De esta manera, las entidades financieras deben informar a sus clientes la tasa efectivamente pagada o recibida por sus productos.

Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica CBJ): en concordancia con lo establecido en el artículo 2.35.4.2.2 del Decreto 2555 de 2010, en el Artículo 3.4.1.3 del Capítulo I del Título III de la Parte I de la CBJ, la SFC establece el paquete de servicios básicos, como un producto de inclusión financiera. En ese sentido, las entidades que ofrezcan todos los servicios que componen el paquete de servicios básicos para una cuenta de ahorros o para un depósito electrónico, deben cotizar dentro de su portafolio de productos dicho paquete, el cual deberá estar disponible para el cliente (persona natural) que lo solicite y ha de ser promocionado de forma homogénea, de manera que se permita y facilite su comparación por parte del consumidor financiero.

Servicio	Cantidad mensual incluida
<i>Entrega de tarjeta débito (Únicamente la inicial y para la cuenta de ahorros)</i>	
<i>Retiros por cajeros</i>	6
<i>Consultas por cajeros</i>	2
<i>Retiros por oficina</i>	2
<i>Transferencias entre cuentas de la misma entidad</i>	2
<i>Retiros por corresponsales bancarios</i>	2

Decreto 1854 de 2015: modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el Valor Total Unificado (VTU), con el paquete de servicios básicos y con el Reporte Anual de Costos Totales.

Circular Externa 023 de 2016: Imparte instrucciones relacionadas con el Valor Total Unificado (VTU) de operaciones activas y pasivas, con la oferta de servicios básicos y con el Reporte Anual de Costos Totales (RACT).

Ley 1793 de 2016: Dicta normas en materia de costos de los servicios financieros, como un mecanismo de protección a los consumidores financieros. En particular, los clientes podrán disponer de todo el dinero que tienen depositado en sus cuentas de ahorros o depósitos electrónicos, sin tener la obligación de mantener un saldo mínimo. Adicionalmente, en cuentas de ahorros sólo podrán cobrar costos financieros y/o transaccionales por los primeros sesenta días de inactividad y/o ausencia de movimientos financieros por parte del usuario. Al

mismo tiempo, las entidades autorizadas para captar recursos del público tendrán la obligación de reconocer a los usuarios una tasa de interés remuneratoria mínima en todas las cuentas de ahorro, para cualquier nivel de depósito.

Carta Circular 46 de 2016: *Informa los aspectos relacionados con el cumplimiento de la Ley 1793 de 2016, reiterando el deber que le asiste a las entidades destinatarias de dar estricto cumplimiento de la citada ley.*

Ley 1836 de 2017: *Esta ley establece que las entidades financieras, en los contratos de depósito, brindarán una forma gratuita de retiro a sus cuentahabientes. A su vez, señala que la SFC velará por el cumplimiento de este deber legal por parte de los establecimientos de crédito y dará prelación al trámite de las quejas que se presenten por su incumplimiento.*

Ley 2009 de 2019: *Esta ley incluye sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.*

En particular, en el artículo 1 párrafo 1 establece el paquete mínimo sin costo adicional de las cuentas de ahorro. A su vez, en el párrafo 2 del mismo artículo, establece el paquete mínimo de las tarjetas débito y en el párrafo 3 establece el de las tarjetas de crédito. Asimismo, señala en el artículo 3 y 4 que en ningún caso podrán realizar cobros por las operaciones fallidas en cajeros electrónicos, ni por las operaciones de consulta de saldo o descarga de extractos realizados en plataformas electrónicas.

Circular Externa 003 de 2020: *Informa los aspectos relacionados con el cumplimiento de la Ley 2009 de 2019 con el fin de incorporar las reglas relativas a la divulgación de información respecto de la composición de los paquetes mínimos de los productos y/o servicios sin costo adicional en cuentas de ahorro, tarjetas de débito y/o crédito.*

Circular Externa 042 de 2020: *Unifica los aspectos relacionados con las disposiciones contenidas en el Decreto 222 de 2020 "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la categoría de los depósitos electrónicos, las cuentas de ahorro electrónicas y las cuentas de ahorro de trámite simplificado bajo la categoría de depósitos de bajo monto y ordinario.*

2.3. Perspectiva Comercial

2.3.1. Análisis de la oferta

Se ha determinado que el objeto del contrato puede ser ejecutado por las diferentes entidades del sector financiero, especialmente los Establecimientos de crédito y las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE),

Teniendo en cuenta el valor de los activos, según información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a noviembre de 2021, prevalece Bancolombia con el 25% de los activos de los establecimientos de crédito, tanto nacionales como extranjeros, Seguidos de Davivienda con el 14,1%, Banco de Bogotá con el 13,75% y BBVA con 9,68%, como se observa en la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO							
PARTICIPACION ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PRIVADO SEGÚN ACTIVOS							
Cifras en Miles de Millones de \$ y Porcentajes							
Entidad	nov-21	Participación		Entidad	nov-21	Participación	
	Activo	% Grupo	%Sector		Activo	% Grupo	%Sector
BANCOS NACIONALES				CORPORACIONES FINANCIERAS NACIONALES			
BANCOLOMBIA	204.150.840	36,2%	25,01%	CORFICOLOMBIANA	21.964.228	88,2%	2,69%
DAVIVIENDA	115.146.239	20,4%	14,11%	B INV BANCOLOMBIA	1.991.240	8,0%	0,24%
BANCO DE BOGOTÁ	112.253.776	19,9%	13,75%	CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAME	757.946	3,0%	0,09%
OCCIDENTE	46.703.866	8,3%	5,72%	CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA	199.984	0,8%	0,02%
BANCO POPULAR	30.239.952	5,4%	3,71%	CFs Privadas Nacionales	24.913.399	100,0%	3,05%
BANCO CAJA SOCIAL	17.999.073	3,2%	2,21%	CORPORACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS			
BANCO AV VILLAS	17.008.812	3,0%	2,08%	JP MORGAN	0	0,0%	0,00%
BANCOOMEVA	4.788.799	0,8%	0,59%	BNP PARIBAS COLOMBIA	657.276	100,0%	0,08%
BANCO FINANDINA	2.627.084	0,5%	0,32%	CFs Privadas Extranjeras	657.276	100,0%	0,08%
BANCO MUNDO MUJER S.A.	2.343.650	0,4%	0,29%	COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO TRADICIONALES NACIONALES			
BANCO SERFINANZA S.A.	2.331.836	0,4%	0,29%	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA	3.790.469	47,9%	0,46%
BANCO W S.A.	2.201.147	0,4%	0,27%	FINANCIERA JURISCOOP S.A.	1.254.645	15,9%	0,15%
BANCAMIA	2.020.524	0,4%	0,25%	COLTEFINANCIERA	910.633	11,5%	0,11%
BANCO CREDIFINANCIERA	1.947.369	0,3%	0,24%	GIROS Y FINANZAS	877.877	11,1%	0,11%
MIBANCO S.A.	1.398.494	0,2%	0,17%	CREDIFAMILIA	566.376	7,2%	0,07%
COOPCENTRAL	1.153.440	0,2%	0,14%	DANN REGIONAL	509.475	6,4%	0,06%
LULO BANK S.A.	159.348	0,0%	0,02%	CFs Privadas Nacionales	7.909.475	100,0%	1,0%
Bancos Privados Nacionales	564.474.249	100,0%	69,2%	COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO TRADICIONALES EXTRANJERAS			
BANCOS EXTRANJEROS				GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.	2.063.030	36,3%	0,25%
BBVA COLOMBIA	79.028.045	37,2%	9,68%	CREZCAMOS S.A.	448.849	7,9%	0,05%
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	39.090.254	18,4%	4,79%	LA HIPOTECARIA	352.677	6,2%	0,04%
GNB SUDAMERIS	35.127.745	16,5%	4,30%	RCI COLOMBIA S.A.	2.823.642	49,6%	0,35%
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	29.385.673	13,8%	3,60%	CFs Privadas Extranjeras	5.688.197	100,0%	0,7%
CITIBANK-COLOMBIA	12.365.346	5,8%	1,52%				
BANCO FALABELLA S.A.	6.066.384	2,9%	0,74%				
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS	5.278.403	2,5%	0,65%				
BANCO PICHINCHA S.A.	3.223.140	1,5%	0,39%				
BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A.	2.921.256	1,4%	0,36%				
Bancos Privados Extranjeros	212.486.246	100,0%	26,0%				
TOTAL SECTOR					816.128.841	100,00%	

Fuente: Resultados del sistema financiero colombiano noviembre de 2021. Cálculos propios.

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/informes/informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano/resultados-del-sistema-financiero-colombiano-noviembre-de--10110377>

En la siguiente Tabla se presenta la distribución de los activos de las SEDPE a noviembre de 2021, reportados a la SFC.

SEDPE	% Participación por Activos
1- MOVII S.A SEDPE	61,17
2- PAGOS GDE SA	12,69
3- AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A	9,87
4- TECNIPAGOS S.A.	6,54
5- COINK S.A.	5,69
6- Global Colombia 81 S.A.	4,05
Total Autorizadas SFC	100,00

Fuente: SFC. <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/sociedades-especializadas-en-depositos-y-pagos-electronicos-sedpe/informacion-financiera-con-fines-de-supervision-niif-10101318>. Cálculos propios.

Según el informe de operaciones de la SFC, la entidad con mayor número de operaciones tanto monetarias como no monetarias fue Bancolombia, con más de la mitad de las operaciones realizadas durante el año, seguido de Banco Davivienda, BBVA Colombia y Banco de Bogotá.

Entidades con mayor volumen de operaciones en 2021

No.	Entidad	Número de operaciones monetarias	Número de operaciones no monetarias	Número total de operaciones
1	Bancolombia	2.338.913.359	3.664.748.896	6.003.662.255
2	Banco Davivienda	872.385.151	922.386.498	1.794.771.649
3	BBVA Colombia	419.746.780	417.004.498	836.751.278
4	Banco de Bogotá	295.734.718	551.703.849	847.438.567
5	Scotiabank Colpatría	202.280.381	63.050.928	265.331.309
6	Banco de Occidente	138.537.761	70.423.318	208.961.079
7	Banco Caja Social	118.574.044	79.552.547	198.126.591
8	AV. Villas	106.780.479	108.099.074	214.879.553
9	Banco Popular	73.473.112	9.804.471	83.277.583
10	Banco Agrario	51.735.327	72.335.345	124.070.672
11	Itaú	44.181.054	55.708.494	99.889.548
12	Citibank	38.208.346	533.440	38.741.786
13	Tuya	37.376.804	32.302.104	69.678.908
14	Banco Falabella	27.589.170	15.640.970	43.230.140
15	Movii	23.236.404	140.641.686	163.878.090
16	Giros & Finanzas	16.755.965	1.552.098	18.308.063
17	Banco GNB Sudameris	14.501.387	9.330.931	23.832.318
18	Banco Serfinanza	12.728.973	28.505.495	41.234.468
19	Bancoomeva	11.062.065	7.823.360	18.885.425
20	Cooperativa Financiera de Antioquia	7.248.639	102.699	7.351.338
Total		4.851.049.919	6.251.250.701	11.102.300.620

Fuente: SFC. Informe de Operaciones Diciembre 2021.

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61066/f/0/c/0>

2.3.2. Análisis de la demanda

La demanda de servicios financieros está determinada por el número de clientes de cada una de las entidades, para el caso del servicio a adquirir, un proxy de esta variable en los establecimientos de crédito es el número de tarjetas débito, en la tabla siguiente se observa que Bancolombia cuenta con 30,9% de la demanda, Davivienda con el 20,4% y BBVA el 10,3%.

ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO
REPORTE DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO
Fecha de Corte: 2021-11-30

ENTIDAD	NÚMERO DE TARJETAS DÉBITO	
	Vigentes a la fecha de corte	%
Bancolombia	12.515.028	30,9
Banco Davivienda	8.251.127	20,4
BBVA Colombia	4.178.349	10,3
Banagrario	3.338.483	8,3
Banco de Bogotá	2.727.810	6,7
AV Villas	2.457.133	6,1
Banco Caja Social S.A.	2.165.688	5,4
Banco Popular	1.322.631	3,3
Scotiabank Colpatría S.A.	1.133.392	2,8
Bancoomeva	486.371	1,2
Coopcentral	430.834	1,1
Itaú	367.595	0,9
Banco Falabella S.A.	258.289	0,6
Banco de Occidente	155.686	0,4
Banco GNB Sudameris	137.917	0,3
Confiar	106.654	0,3
Finandina	66.775	0,2
Giros y Finanzas C.F.	64.463	0,2
Banco Mundo Mujer S.A.	61.847	0,2
Cooperativa Financiera de Antioquia	55.676	0,1
Banco Pichincha S.A.	53.878	0,1
Financiera Juriscoop C.F.	41.112	0,1
Banco Serfinanza S.A.	36.403	0,1
Cotrafa	25.206	0,1
Credifinanciera S.A.	8.552	0,0
Coofinep	4.660	0,0
Bancamía S.A.	4.627	0,0
JFK Cooperativa Financiera	3.140	0,0
Coltefinanciera	1.074	0,0
Lulo Bank	93	0,0
Mibanco S.A.	8	0,0
TOTAL ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO	40.460.501	100,0

Fuente: Formato 466 'Reporte mensual de tarjetas de crédito y débito'
<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/mensual/informe-de-tarjetas-de-credito-y-debito-60952>

En el caso de las SEDPE, la demanda de los servicios requeridos se analiza conforme a la distribución del número de cuentas de personas naturales registrada en cada entidad, en la tabla siguiente se observa que Movii posee el 90,9% de las cuentas.

SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS - SEDPE

REPORTE DE CAPTACIONES PERSONA NATURAL

Fecha de corte: NOVIEMBRE-2021

Cifras en miles de pesos

NOMBRE_ENTIDAD	TIPO DE CLIENTE		
	Persona Natural		
	Número de cuentas	Valor Total	%
Movii S.A.*	1.903.148	82.589.828	90,9
Pgde	49.206	8.118.752	2,3
Aval Soluciones Digitales S.A.	102.491	1.531.340	4,9
Tecnipagos	2.730	52.300	0,1
Coink S.A.	36.855	787.564	1,8
Global66	141	176.699	0,0
TOTAL SEDPES	2.094.571	93.256.483	100

* Datos reportados en el informe de Octubre

Fuente: Formato 459 ' Grado de concentración de captaciones y bonos'

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/sociedades-especializadas-en-depositos-y-pagos-electronicos-sedpe/distribucion-de-las-captaciones-por-rango-e-instrumentos-financieros--10101639>

2.4. Perspectiva Financiera

A continuación, se presentan los principales indicadores financieros del sector, presentados por la Superfinanciera con corte a diciembre de 2021¹², según el informe el comportamiento de los mercados financieros globales en diciembre estuvo influenciado por las presiones de inflación, así como los anuncios de los bancos centrales de países avanzados frente a la posibilidad de anticipar los incrementos en sus tasas de interés de referencia antes de que finalice el primer trimestre de 2022.

El crecimiento de la cartera acompañó la reactivación económica durante 2021. El saldo bruto ascendió a \$573.9b, con lo cual el indicador de profundización¹³ alcanzó el 48.8% del PIB. En términos reales la cartera bruta registró una variación anual de 4.3%, cifra que reflejó una menor incidencia de los castigos (\$1.3b en el mes), dado que éstos fueron neutralizados con la mayor originación, es decir, \$4.6b adicionales que sumó el saldo bruto respecto al reporte de noviembre.

Al cierre de 2021 cerca de 1.9 millones de deudores con obligaciones por \$28.4b se mantienen en el Programa de Acompañamiento a los Deudores (PAD) y el 84.8% se encuentra al día en sus pagos. La cartera al día aumentó su participación en la bruta conforme la vencida continúa disminuyendo, al cierre de diciembre el 96.1% de la cartera se encuentra pagando sus obligaciones sin retrasos. La calidad por mora, medida como la proporción entre las carteras vencida⁹ y bruta, fue 3.9% para el total del portafolio. La dinámica de las provisiones reflejó la estabilización de las condiciones de los deudores después del choque ocasionado por la pandemia.

Los productos de depósito y ahorro permanecieron dinámicos en el nuevo entorno de tasas. Al cierre del año los depósitos y exigibilidades registraron un saldo de \$552b, una variación real anual de 3.6% (nominal de 9.4%). Por tipo de depósito, se reportó un aumento intermensual de \$10.4b en el saldo de las cuentas de ahorros y una

¹² <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/informes/informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano/resultados-del-sistema-financiero-colombiano-diciembre-de--10110818>

¹³ Profundización Medido como la relación de cartera bruta a PIB.

reducción de \$1.6b en las cuentas corrientes, con variaciones reales anuales de 14% y 7.1%, respectivamente. Por su parte, se observó un aumento de \$1.8b en el saldo de los CDT durante el mes, que se acompañó de una disminución en el crecimiento real anual del -13%. Las cuentas de ahorro cerraron 2021 con un saldo de \$298.5b, los CDT en \$152.9b y las cuentas corrientes de \$84.8b.

El margen neto de intereses permaneció estable desde abril de 2021 alrededor del 4%. En diciembre la participación de los ingresos por intereses en el activo se mantuvo estable en 5.7% (semejante a noviembre), lo que coincidió con un aumento en el rubro de los gastos por intereses a 1.7% (1.6% previamente). En 2021 los niveles de liquidez fueron suficientes para apalancar las necesidades de financiación de hogares y empresas.

Las utilidades de los EC se recuperaron frente a 2020 impulsadas por el mejor comportamiento del margen intereses y de las inversiones. Considerando los resultados brutos¹⁸, el 59.9% correspondieron al margen neto de intereses, 18.3% a inversiones (valoración y venta), 16.5% a servicios financieros (comisiones y servicios) y 2.1% a las operaciones a plazo.

La rentabilidad del activo (ROA) se situó en 1.9% para el total de los EC, un 1.1pp superior al reportado durante el mismo periodo del año pasado (0.8%), este comportamiento fue impulsado por las entidades sistémicas, dado que, al excluirlas del cálculo del indicador, el ROA se ubica en 1.5%. Al cierre de 2021 las entidades cuentan con la fortaleza patrimonial suficiente para mantener una oferta de crédito fluida.

La solvencia total se ubicó en 21.97%, mayor en 0.26pp a noviembre y mayor en 13pp respecto al mínimo requerido (9%). La solvencia básica, compuesta por el capital con mayor capacidad para absorber pérdidas, llegó a 17.52%, superando en 13pp el mínimo regulatorio de 4.5%

Los bancos registraron un nivel de solvencia total de 20.48% y una solvencia básica de 15.77%, las corporaciones financieras presentaron niveles de capital regulatorio total y básico de 57.81% y 58.03%, respectivamente. A su vez, las compañías de financiamiento mostraron relaciones de 19.86% y 18.78%, en su orden. Por último, las cooperativas financieras cerraron el mes con una solvencia total de 37.99% y básica de 37.31%.

2.5 Perspectiva Organizacional

La Capacidad Organizacional, se solicita con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los Oferentes deben acreditar en el proceso de Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. SDH-000428 de 2016, los siguientes requisitos, los cuales se ampliarán en la convocatoria, en el documento de Anexo Técnico Operativo y en el Anexo de requisitos ponderables, que hacen parte integral del proceso.

2.5.1 Requisitos de riesgo

Estos requisitos difieren según se trate de una entidad financiera o una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), así:

Requisitos de Riesgo para Entidades Financieras

Es un requisito habilitante para las entidades financieras cumplir con los criterios de riesgo establecidos por el Comité de Riesgo de la Secretaria Distrital de Hacienda para el manejo de los recursos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería, para la categoría de riesgo emisor, de forma tal que como mínimo debe ubicarse en zona 3. Las verificaciones del cumplimiento de este requisito de las entidades bancarias serán evaluadas de acuerdo con el último informe del Comité de riesgos quien asigna los cupos de bancos locales.

Requisitos de Riesgo para SEDPE´s

Es un requisito habilitante para la SEDPE´S (Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos), cumplir con lo siguiente:

- a.) Aportar certificación de existencia y representación legal donde conste que la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- a.) Que cuenten con cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados a la estrategia de Ingreso mínimo Garantizado en una de las entidades financieras autorizadas con cupo de inversión en la SDH y que cuenta mínimo con zona de inversión

Para la validación de los requisitos de riesgos desde la perspectiva financiera y técnica, la Secretaría Distrital de Hacienda en el Comité de Asignación de Cupos de Inversión para Bancos Locales, aplica el método de evaluación CAMEL, el cual mide y analiza los siguientes parámetros de riesgo así: Relación de Solvencia, quebranto, Respaldo de Capital (Calidad de la cartera, Cobertura de la cartera, exposición patrimonial), Calidad de activos (Absorción del margen financiero, Estructura de balance), Administración (ROE, ROA), Rentabilidad (Liquidez OACR) y Liquidez (Calificación L.P, Calificación C.P)

2.5.2. Requisitos de cobertura**Canales de Dispersión Focalizada (Upz)**

Los canales de dispersión son el número de cajeros automáticos, corresponsales bancarios propios o con los que la entidad tenga convenios disponibles para que se realicen de manera efectiva las dispersiones a la población beneficiaria de la estrategia integral IMG en las cuarenta (40) Unidades de Planeación Zonal (UPZ) con mayor participación en número de hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en la estrategia integral IMG. Esto, teniendo en cuenta que, según cifras remitidas por la Secretaría Distrital de Planeación¹⁴, estas 40 UPZ más vulnerables representan el 83.4% del total de los potenciales beneficiarios del Distrito.

Dentro de este criterio también se tendrán en cuenta a las Oficinas, Red Retails, Red grandes superficies, Red Bancaria, Baloto, Comercial CARD, maxi giros, multipaga, entre otras.

Para finalizar, se debe tener presente que los canales reportados por el operador en este indicador deben corresponder a aquellos en los cuales la población beneficiaria de la estrategia IMG, efectivamente, puede retirar los recursos abonados en su cuenta, en la ciudad de Bogotá D.C.; es decir que, se debe tratar de canales que estén habilitados para que los beneficiarios de IMG puedan retirar los recursos abonados en sus cuentas.

Canales de Atención a los Beneficiarios

Los canales de atención son las formas de atención a los beneficiarios de Ingreso Mínimo Garantizado y sus alcances y objetivos difieren según los tres (3) tipos de canales que la Secretaría Distrital de Hacienda determinó en esta ocasión y que se exponen en el siguiente cuadro:

¹⁴ Base Maestra del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación.

Canal	Descripción	
1. Indicadores call center	Tiempo medio de espera	Total de todos los tiempos de respuesta/No solicitudes abiertas
	Tiempo medio de resolución	Tiempo promedio de cierre de las solicitudes
2. Menú de ayuda en la APP	Posibilidad de contar con un Menú de ayuda dirigido a la atención de la población beneficiaria de IMG, en la app en cada operador.	
3. Medio de manejo para llegar a la población sin celular	Con este criterio se busca que los operadores presenten estrategias innovadoras al Distrito para garantizar que los beneficiarios sin celular puedan acceder a las transferencias (Ejemplo: tarjeta física)	

Transferencias Interbancarias

Este criterio se refiere a la posibilidad de que los beneficiarios puedan hacer transferencias interbancarias desde su depósito de bajo monto a otros de otros operadores, de manera gratuita, por \$200.000 y hasta 3 por día. Es importante tener presente que la respuesta afirmativa en este ítem implicará que este elemento sea incluido como una obligación dentro del convenio suscrito con el respectivo operador.

2.6 Perspectiva Técnica

El objeto de los convenios suscritos en virtud del proceso de convocatoria, implica la dispersión de las transferencias monetarias, bancarización presencial o virtual más primera dispersión y giros de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), realizando para ello: i) la apertura de depósitos de bajo monto o cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios de la estrategia a través de medios virtuales o digitales y/o presenciales, y el abono de los recursos de las transferencias monetarias a esos depósitos de bajo monto; ii) para el proceso de bancarización disponer de los canales necesarios y iii) para el caso de los giros, poner a disposición del beneficiario el monto de dinero correspondiente para su retiro en los corresponsales bancarios que el operador determine para ello, bajo los lineamientos establecidos normativamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, de conformidad con el convenio suscrito entre las partes, el Operador se compromete a cumplir las condiciones contenidas en el Anexo Técnico Operativo, elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, el cual forma parte integral del proceso.

Los productos diferenciales que se generan en el proceso de las dispersiones de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de IMG son tres (3):

Bancarización

La bancarización de los potenciales beneficiarios de la Estrategia Integral de IMG busca identificar aquellos beneficiarios que no cuentan con depósitos electrónicos de bajo monto con EL OPERADOR para proceder a realizar la apertura de estos depósitos, Puede realizarse de manera virtual o presencial.

La bancarización presencial de los potenciales beneficiarios de la Estrategia Integral de IMG busca identificar aquellos beneficiarios que no cuentan con depósitos electrónicos de bajo monto con EL OPERADOR y que presentan barreras de acceso a tecnologías de la información; por lo que, resulta necesario realizar la apertura presencial de una cuenta de trámite simplificado o depósito electrónico para el pago de dispersiones de transferencias monetarias.

Para el caso de bancarización presencial, se requiere un filtro adicional dependiendo el tipo de bancarización: por localidades (programada para los ciudadanos no bancarizados de una localidad en particular) o por grupo poblacional (programada para bancarizar un grupo de personas que pertenecen a un grupo específico de población y que requiere atenciones de Transferencias Monetarias tanto ordinarias como de oferta sectorial).

a. Dispersiones

Es la transferencia de dinero en favor de los beneficiarios bancarizados titulares de los recursos de Ingreso Mínimo Garantizado y contempla las siguientes actividades:

- **Consolidación de Base Maestra**

La SDP es responsable de la consolidación de la Base Maestra de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado que contiene la información de los potenciales beneficiarios de la estrategia, focalizados a través del puntaje Sisbén y los criterios establecidos por cada uno de los programas que hacen parte de la estrategia, tal como dispone el parágrafo 3° del artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (Plan Distrital de Desarrollo).

- **Recepción Base de datos y Validaciones**

La SDH recibirá la base de datos por parte de la SDP para poder iniciar el proceso de disposición de recursos, entrega de listados dispersión de recursos por parte de EL OPERADOR.

- **Verificación de Disponibilidad de recursos**

La SDH confirmará que los recursos para el pago de transferencias monetarias se encuentran disponibles en la SDH, con el fin de garantizar que las dispersiones cuenten con recursos suficientes para su pago.

- **Transferencias de recursos a Dispersar**

Realizar las transferencias de los recursos al Operador para ejecutar las dispersiones correspondientes a los listados remitidos por la SDP a la SDH

- **Envío de Bases de Datos de Dispersión**

Remitir al OPERADOR las bases de datos o archivos consolidados a través del medio seguro de transmisión suministrado por el OPERADOR, con los listados de dispersión de acuerdo con la forma establecida.

- **Dispersión de Recursos a Beneficiarios**

Corresponde a la ejecución de dispersiones a cada uno de los beneficiarios por parte de EL OPERADOR en cada una de las modalidades de dispersión planteadas en el Convenio

- **Devolución de recursos de rechazos de dispersiones**

Al realizar las dispersiones, existen registros/rechazos en el proceso, los cuales deben conciliarse de acuerdo con la base de datos de dispersión enviada por la SDH.

b. Giros

El proceso de giros corresponde a la disposición de efectivo en un corresponsal bancario o similares a favor de los beneficiarios de la estrategia integral IMG que no se encuentran bancarizados. EL OPERADOR debe contar con procesos que permitan lograr que los beneficiarios que tienen la opción de giro puedan tener productos de la misma entidad que permitan la dispersión de los recursos. Esta actividad incluye:

- Bancarización y dispersión de recursos a beneficiarios de giro
- Envío de base de datos e informe de rechazos por lista - giros

Las condiciones técnicas se detallan en el Anexo técnico Operativo, que contempla el proceso de recepción de las bases de datos de beneficiarios de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), las cuales son remitidas por la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) una vez han surtido las validaciones de calidad y consistencia necesarias, a través del canal seguro destinado para ello por parte de la SDH que garantiza la seguridad e integridad de la información.

Adicionalmente, el anexo técnico operativo describe las actividades necesarias para realizar la bancarización virtual o presencial, la dispersión de transferencias monetarias a cuentas de ahorro de tramite simplificado (o depósitos electrónicos) y el giro de recursos a beneficiarios no bancarizados de los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad que se atenderán a través del canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de IMG.

También describe los procesos relacionados con la transmisión de bases de datos entre SDP, SDH y **EI OPERADOR**, la disposición de los recursos por parte de la SDH hacia los operadores financieros, la dispersión y giro de trasferencias monetarias, el reporte de rechazos, la devolución de recursos, la actualización de información en la Base Maestra, el pago de las comisiones y la supervisión del proceso.

2.7 Análisis de Riesgo**Riesgo planeación:**

- No tener establecidas de manera clara y precisa las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista y como consecuencia elaborar documentos y estudios previos que no reflejen los objetivos y el alcance de la contratación.
- Imprevisión del equipo encargado del proceso lo que demora los tramites y genera el retraso en el inicio de ejecución.

Riesgo Ejecución

- Incumplir con el objeto contractual con calidad deficiente al no cumplir con los requerimientos previstos en el contrato y en las Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Subcontratar la ejecución parcial o total del objeto contractual por un tercero no autorizado por la Entidad debido a la falta de vigilancia por parte del supervisor al permitir la ejecución de las obligaciones contractuales sin que medie autorización del ordenador del gasto.

Observaciones:**Revisado por:** Jairo Lázaro Ortiz**Cargo:** Subdirector Asuntos Contractuales**Proyectado por:** Mary Luz Pinzón Romero**Cargo:** Profesional Universitario SAC**Proyectado por:** Mauricio Arias (Perspectiva legal)**Cargo:** Profesional Especializado SAC